

Categorías	Nuevo salario mensual de Convenio, incluido aumento (14 pagas)	Aumento garantizado para cada paga	Complemento de campaña (por mes)
II. Administrativos			
Jefe de primera	54.415	7.505	4.002
Jefe de segunda	51.095	7.048	4.802
Oficial de primera	46.186	6.370	4.234
Oficial de segunda	44.167	6.092	4.234
Telefonista y Auxiliar	38.104	5.256	4.032
III. Mercantiles			
Jefe de Ventas	54.415	7.506	4.802
Inspector de Ventas	51.095	7.048	4.802
Promotor de propaganda y/o publicidad	51.095	7.048	4.802
Viajante y Autovendedor	46.186	6.370	4.234
Corredor de plaza	46.186	6.370	4.234
IV. Obreros			
a) Personal de oficios propios y auxiliares:			
Oficial de primera	43.302	5.973	4.234
Oficial de segunda	41.425	5.713	4.234
Oficial de tercera	39.548	5.454	4.173
Ayudante mayor de 18 años	38.393	5.295	4.173
Ayudante menor de 18 años	32.620	4.500	3.546
b) Personal de acabado, envasado y empaquetado:			
Oficial de primera	40.126	5.335	4.129
Oficial de segunda	38.539	5.316	4.129
Ayudante mayor de 18 años	36.229	4.997	4.070
Ayudante menor de 18 años	31.466	4.340	3.460
c) Peonaje:			
Peón	38.104	5.256	4.070
Personal de limpieza	38.104	5.256	4.070
V. Subalternos			
Jefe de Almacén	42.002	5.794	4.070
Cobrador	39.548	5.454	4.070
Guarda Jurado y Vigilante	38.539	5.316	4.070
Ordenanza	38.539	5.316	4.070
Portero	38.539	5.316	4.070
Peón de Almacén	38.104	5.256	4.070
VI. Botones, Pinches, Aprendices y Aspirantes administrativos			
De 16 a 17 años	27.712	3.823	3.049

7782

RESOLUCION de 17 de marzo de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial para el presente año del Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «Frigoríficos e Industrias de Galicia, Sociedad Anónima», inscrito el día 26 de junio de 1980.

Visto el acuerdo de fecha 9 de febrero de 1981, que tuvo entrada en esta Dirección General en 11 de marzo de 1981, de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial para la Empresa «Frigoríficos e Industrias de Galicia, S. A.» (FRIGSA) —con anterioridad «Carnes y Conservas Españolas, S. A.» (CARCESA), factoría FRIGSA—, suscrito por las partes el 4 de junio de 1980, e inscrito por este Centro directivo en 26 de junio de 1980, adoptado en virtud de su artículo 5.º, que establecía duración por un año de sus conceptos económicos, siendo revisados en 1 de enero de 1981, habiéndose, en consecuencia, elaborado la tabla salarial que ha de regir a partir de la referida fecha.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de marzo de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albardonado.

Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «Frigoríficos e Industrias de Galicia, Sociedad Anónima» (FRIGSA).

REUNION DE LA COMISION DELIBERADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA «FRIGSA, S. A.»

En Lugo a 9 de febrero de 1981 se reúnen, de una parte, don Eduardo Vila López, Presidente del Comité de Empresa de

«Frigsa»; don Ramón Barro de Neyra, Secretario del mismo Comité; don Juan Antonio Naya González, don Manuel Vilanova Vila, don Jesús López Carricoba, don Antonio Sánchez Rodríguez, don Manuel Rodríguez Nieves, don José Doval Casas, don José Galán Dacal, don Ramón Taboada Saco, doña Josefa Calaza Gesto, don Julio Agrelo Trigo, don Secundino Abeledo Paz, todos Vocales del mencionado Comité de Empresa de «Frigsa», y don Juan Sánchez Caparrós, Delegado del Personal de la Delegación de Barcelona, y de otra parte, don Rafael Ratón Muñoz, don Fernando Escandón del Campo y don José Varela Méndez, en representación de «Frigoríficos e Industrias de Galicia, Sociedad Anónima» (FRIGSA).

Los aquí reunidos, de mutuo acuerdo, convienen en discutir y negociar el salario base y demás conceptos que figuran en la tabla salarial de la Empresa, pactado en el Convenio Colectivo interprovincial de trabajo de la Empresa «Carcesa», factoría «Frigsa», con efectos retroactivos desde 1 de enero del año en curso, según está convenido en el párrafo segundo del artículo 5 del mencionado Convenio Colectivo, aprobado por Resolución de 26 de junio de 1980, de la Dirección General de Trabajo.

A tal fin se constituyen en Comisión Deliberadora y por unanimidad se designa como Secretario de la misma al que lo es del Comité de Empresa, don Ramón Barro de Neyra, y designan como Moderador de las discusiones a don Manuel Eduardo Vila López, Presidente del indicado Comité.

Los reseñados miembros del Comité y el Delegado de Personal de la Delegación de Barcelona son los representantes legales de los trabajadores de la Empresa, y los señores Ratón, Escandón y Varela representan a «Frigsa», considerándose mutuamente las partes, en las indicadas representaciones, con la capacidad legal exigida por el vigente Estatuto de los Trabajadores a los efectos de negociar la tabla salarial del antedicho Convenio para 1981.

Abierta la sesión y sometida a consideración dicha revisión, llegan al acuerdo de que dicha tabla salarial es incrementada en un 6 por 100 de aumento porporcional, aplicable sobre todos los emolumentos salariales, garantizándose, y como mínimo, un aumento de 3.000 pesetas mensuales a aquellos productores que por aplicación de dicho 6 por 100 no llegarán a alcanzar tal cantidad, aumentos siempre referidos a la jornada normal de

trabajo y con efectos económicos retroactivos desde el día 1 de enero del año en curso.

Las cantidades que al personal corresponda percibir por este incremento salarial figurarán en nómina en una casilla independiente bajo la rúbrica «incremento salarial 1981».

A partir del 1 de enero de 1982, el salario base para cada categoría a efectos de futura negociación, será el que se especifican a continuación:

	Pesetas mes
Técnico titulado superior	37.853
Técnico titulado no superior	32.228
Técnico no titulado de primera	28.065
Técnico no titulado de segunda	28.085
Jefe administrativo de primera	28.797
Jefe administrativo de segunda	28.797
Oficial administrativo de primera	24.864
Oficial administrativo de segunda	24.864
Auxiliar administrativo	24.078
Ordenanza y Vigilante	24.078
Maestro de primera	28.097
Maestro de segunda	28.097

	Pesetas día
Oficial de primera obrero	819
Oficial de segunda obrero	819

Pesetas día

Ayudante y A. O. especializado	813
Auxiliar obrero	801

La Comisión Deliberadora toma y previa votación adopta el acuerdo de revisar la tabla salarial del Convenio vigente hasta 31 de diciembre del año en curso, en el sentido de modificar la misma en el sentido expresado, según se deja transcrito.

A los efectos pertinentes se hace constar que el número de votos favorables por parte de la representación de los trabajadores es el de diez, y negativos a tal acuerdo, el de cuatro, que son los señores Agrelo Trigo, Abeledo Paz, Galán Dacal y Ta-boada Saco.

Por lo que, y siendo los votos favorables de la representación de los trabajadores superior al 60 por 100, y el de la representación de la Empresa, unánime en sentido de aprobar dicho acuerdo, se entiende que tal modificación queda aprobada a los efectos legales, debiendo darse curso a la presente acta a la autoridad laboral competente, a los efectos legales y de vigencia del mismo.

Así lo dicen y en prueba de verdad firma: todos los intervinientes, en el lugar y fecha indicados, de lo que yo, Secretario, doy fe.

Nota adicional para hacer constar que el sueldo base del Técnico titulado superior es de 37.853 pesetas mensuales.—Vale y se salva.

TABLA SALARIAL

Categoría	Sueldo base	Plus producción	Prima producción	Incremento salarial 1981	Total
Técnico titulado superior	35.711	5.778	6.064	2.853	50.404
Técnico titulado no superior	30.402	4.949	5.193	2.433	48.977
Técnico no titulado de primera	24.590	5.167	4.759	2.071	36.587
Técnico no titulado de segunda	24.590	3.888	4.759	1.994	35.231
Jefe administrativo de primera	27.167	4.281	5.193	2.138	38.839
Jefe administrativo de segunda	27.167	4.254	5.193	2.197	38.811
Oficial administrativo de primera	23.457	3.439	4.328	1.873	33.097
Oficial administrativo de segunda	23.457	1.815	3.854	1.750	30.816
Auxiliar administrativo	22.714	—	3.461	1.571	27.746
Ordenanza, Vigilante, Telefonista	22.714	—	—	1.363	24.077
Maestro de primera	24.620	—	—	1.477	26.097
Maestro de segunda	24.620	—	—	1.477	26.097
Oficial de primera obrero (diario)	773	—	—	46	819
Oficial de segunda obrero (diario)	773	—	—	46	819
Ayudante y A. O. E. (diario)	767	—	—	46	813
Auxiliar obrero (diario)	758	—	—	45	801

Se aumenta el 6 por 100 sobre el importe de antigüedad de cada uno.

Se aumenta el 6 por 100 sobre el importe de la Prima de producción al personal obrero y subalterno.

A todo el personal se le garantiza en jornada normal un aumento de 3.000 pesetas mensuales para los que no alcancen dicha cifra al aplicarles el 6 por 100 sobre el total de las retribuciones.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7783

RESOLUCION de 2 de enero de 1981, de la Delegación Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica de alta tensión, que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características principales técnicas, son las siguientes:

Tensión: 13,2 KV.

Circuito: Uno.

Longitud: 27 metros.

Objeto: Suministro de energía eléctrica a la localidad de Anchoriz (Valle de Esteribar).

Origen: En línea de «Fensa».

Final: Nuevo centro de transformación tipo intemperie de 25 KVA.

Ayos: Hormigón.

Conductor: 50,26 milímetros cuadrados de sección total.

Emplazamiento: Anchoriz (valle de Esteribar).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión aprobado por Decreto 3151/1968 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966 y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Pamplona en enero de 1980, y suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial, don Francisco Díaz Leante, concediéndosele un plazo de seis meses para la ejecución de las obras. Pamplona, 2 de enero de 1981.—El Delegado provincial. 1.276-15.

7784

RESOLUCION de 9 de febrero de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Fabara industria de servicio público de suministro de agua potable en Fabara (Zaragoza).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza, en base a la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Fabara para instalar industria de servicio público de suministro de agua potable en Fabara;

Resultando favorable el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en relación con la solicitud presentada;

Vistos la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Real Decreto 378/1977, de 25 de febrero, de medidas liberalizadoras sobre el régimen de autorización de industrias, y la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dicha instalación requiere autorización administrativa previa del Ministerio de Industria y Energía, de